



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2019-MDVY

Yarabamba, 27 de mayo del 2019

### VISTOS.-

El Proveído N°331-2019-Alcaldía/MDVY del despacho de Alcaldía, Informe N°033-2019-PPM-MDVY del Procurador Público y;

### CONSIDERANDO.-

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el Artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, el artículo 38-B del Decreto Supremo N°017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que para todos los supuestos de conciliación, transacción o desistimiento no estipulados en los artículos 38 y 38-A de la referida norma, deberán observarse las condiciones establecidas en el artículo 23, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, esto es: - La emisión de un informe del Procurador Público al Titular de la Entidad precisando los motivos de la solicitud. - La expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N°033-2019-PPM-MDVY el Procurador Público solicita autorización para celebrar transacción extrajudicial fuera de proceso con Jessica Jaqueline Linares Tito, informando que ante segundo juzgado civil con expediente N°05923-2018-0-0401-JR-CI-02, la Señora Jessica Jacqueline Linares Tito ha interpuesto en contra de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba y Gobierno Regional de Arequipa demanda de interdicto de retener con respecto del bien inmueble ubicado en calle 19 y la calle 1, frente al lote 4, manzana K, del anexo de San Antonio del distrito de Yarabamba, siendo que la entidad demanda a contestado la demanda estando pendiente de resolverse la contestación. Asimismo



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe  
munioficialyarabamba@gmail.com  
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba